



*compras*

## Tribunal Supremo Electoral

**PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** Guatemala, seis de mayo de dos mil diecinueve.-----

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Que el Encargado de Despacho del Departamento de Protocolo, en Requisición (Pedido) POE No. DP-001-2019, de fecha 2 de abril de 2019, solicita la contratación del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL 13 AL 17 DE JUNIO DE 2019 EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.**-----

**CONSIDERANDO:** Que a través de la Resolución número 139-2019, de fecha 22 de abril del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I)** Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la contratación del Servicio de hospedaje y alimentación para los señores observadores internacionales y personal del Tribunal Supremo Electoral del 13 al 17 de junio de 2019 en la ciudad de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; **II)** Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida contratación; **III)** Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publique dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; **IV, V y VI)** Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Servicio y Liquidadora, correspondientes.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (173-2019)**, de fecha 30 de abril del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente de mérito, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** que siendo el día y hora indicados, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose un sobre cerrado de papel manila, el único oferente: **HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA**; **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió en presencia del oferente a la apertura de la plica para dar a conocer el monto total, siendo el siguiente: **HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA**, por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 479,532.00)**.-----

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta número **CIENTO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (177-2019)**, de fecha 2 de mayo del presente año, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Procedió a realizar cuadro comparativo de precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y en el formulario de la oferta recibidas, **SEGUNDO:** Procedió a insertar el Cuadro Comparativo

## Tribunal Supremo Electoral

de Precios, en el acta mencionada; **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por el valor correcto. Realizó al proveedor, solicitud de documentos pendientes, siendo Certificación Bancaria, Declaración Jurada y Solvencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, esta última está pendiente, como se detalla en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallando la información en el cuadro inserto al acta en mención;-----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 2 de mayo del año en curso, "reforma los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q 90,000.01 hasta Q 900,000.00, aplicable para Comicios Electorales"...aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral..."-----

**CONSIDERANDO:** Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número **CIENTO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (177-2019)**, de fecha 2 de mayo del presente año, se establece que la empresa **HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA**, único oferente para la contratación del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL 13 AL 17 DE JUNIO DE 2019 EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por el Departamento de Protocolo y demás requisitos documentales de la plica, excepto por la Constancia de Solvencia de Seguridad Social, sin embargo la misma ya fue solicitada a través de nota de fecha 26 de abril del año en curso, por el respectivo Representante Legal, en consecuencia, teniendo en cuenta la importancia que tiene la adquisición de dicho servicio, para el desarrollo del Proceso de Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019 y atendiendo los intereses de la Institución, esta Presidencia considera procedente emitir la disposición correspondiente. -----


**POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: El citado y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Presidencia,


**RESUELVE: I)** Adjudicar la contratación del **SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS SEÑORES OBSERVADORES INTERNACIONALES Y PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO**



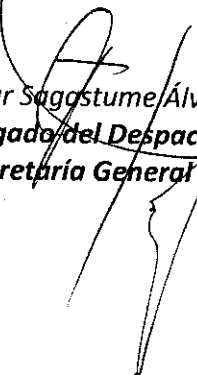
## Tribunal Supremo Electoral

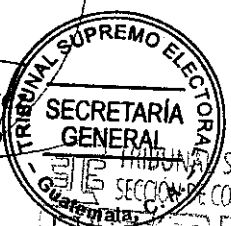
**ELECTORAL DEL 13 AL 17 DE JUNIO DE 2019 EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, al único oferente Empresa HOTELES, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q 479,532.00), por las razones consideradas; II) Trasládese el expediente de mérito a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; IV) Trasládese copia de esta resolución a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con la instrucción que previo a emitir el instrumento contractual respectivo, verifique que la empresa adjudicada, cumplió con la presentación de la totalidad de la documentación pertinente; V) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.**-----

  
Lic. Julio René Solórzano Barrios  
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:

  
Dr. Oscar Sagastume Alvarado  
Encargado del Despacho  
Secretaría General



REGISTRADO  
07 MAY 2019  
HORA: 13:30